

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 7** *ORDEN 1852/2013, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden 1323/2013, de 23 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el procedimiento que se ha de seguir para que los alumnos de Grado de Magisterio y Grados relacionados con la enseñanza, matriculados en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y Facultades durante el curso 2013-2014, puedan realizar las prácticas en centros de la Comunidad de Madrid.*

El apartado 2.c) del artículo cuarto de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el procedimiento que se ha de seguir para que los alumnos de Grado de Magisterio y Grados relacionados con la enseñanza, matriculados en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y Facultades durante el curso 2013-2014, puedan realizar las prácticas en centros de la Comunidad de Madrid, establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la citada Orden, para que los centros docentes de la Comunidad de Madrid que deseen ser designados como centros de prácticas presenten la solicitud al Director o Decano del centro correspondiente.

Como quiera que el plazo establecido abarca un período próximo a la finalización del curso académico, se ha advertido la conveniencia de modificar el plazo establecido, con el fin de facilitar a las partes que deseen participar en el procedimiento una mejor planificación que garantice las condiciones de calidad de las prácticas docentes.

A tal fin, y en su virtud,

DISPONGO

Artículo primero

Modificación de la Orden 1323/2013, de 23 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el procedimiento que se ha de seguir para que los alumnos de Grado de Magisterio y Grados relacionados con la enseñanza, matriculados en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y Facultades durante el curso 2013-2014, puedan realizar las prácticas en centros de la Comunidad de Madrid.

Se modifica el apartado c) del artículo cuarto de la Orden 1323/2013, de 23 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el procedimiento que se ha de seguir para que los alumnos de Grado de Magisterio y Grados relacionados con la enseñanza, matriculados en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y Facultades durante el curso 2013-2014, puedan realizar las prácticas en centros de la Comunidad de Madrid, que queda redactado en los siguientes términos:

“Una vez cumplimentada la solicitud en la página web citada, se imprimirá para ser remitida al Director o Decano del centro correspondiente firmada y sellada en el plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día 2 de septiembre de 2013”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de junio de 2013.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/21.714/13)

